



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

VISTO: el Memorándum G.E. N° 03/2022, presentado por el Lic. Raul Alfonso Paredes, Gerente de la Gerencia Económica, ingresado en Secretaría General con Mesa de Entrada N° 83/22, por el cual da su conformidad con referencia al Memorándum D.F. N° 022/2022, del Lic. Hugo Fabián Ayala, Director de la Dirección Financiera, en el cual solicita Resolución de Reglamentación de pago de viáticos y movilidad, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario reglamentar el pago de las Remuneraciones Básicas, Extraordinarias, Adicionales, Bonificaciones y Gratificaciones, Subsidio Familiar y Otros Gastos del Personal a ser concedidas al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo de Personal, Traslado o Comisionado, y al Personal Contratado que presta servicios en el Servicio Nacional de Promoción Profesional.-----

Que, la Ley N° 5115/13, en su artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "el/la Ministro/a en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales": inc. 7 "Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-----

Que, por su parte el Artículo 4 del Decreto 6157/16 "Por el cual se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", establece; "Dependerán directamente del MTESS, específicamente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

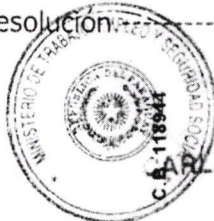
RESUELVE:

Art. 1° REGLAMENTAR los pagos de remuneraciones básicas, temporales, complementarias y otros gastos del funcionario permanente, personal contratado y comisionado, del Servicio Nacional de Promoción Profesional, conforme al Anexo I de la presente Resolución.-----



Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP

Lic. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



ARLA BACIGALUPO
MINISTRA



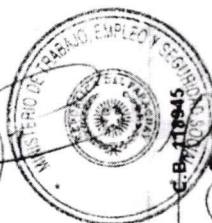
RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

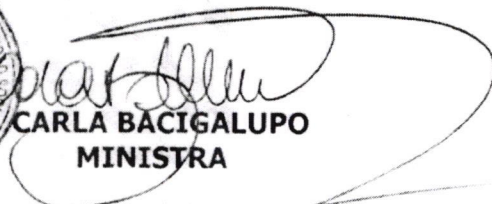
POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

- Art. 2° DISPONER** que la Gerencia Económica y la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, como órganos competentes, deberán velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, evacuar las consultas sobre situaciones que puedan darse y arbitrar los medios para la verificación del estricto cumplimiento de la presente Resolución.-----
- Art. 3° DISPONER** que la guarda y custodia de los documentos de pagos estarán a cargo de la Gerencia Económica, a través de sus dependencias competentes.-----
- Art.4° DISPONER** que para acceder a los beneficios citados en la presente Reglamentación, la Autoridad Superior Inmediata de cada dependencia del Servicio Nacional de Promoción Profesional, conforme a la Estructura Organizacional, deberá solicitar el pago a través de un Memorándum a las Gerencias correspondientes.-----
- Art.5° DISPONER** que las Áreas Administrativas podrán adecuar internamente los procedimientos para las solicitudes de pago, tomando como base la presente Reglamentación, con respecto a los montos a ser abonados, los que en ningún caso podrán ser superiores con respecto al Programa Central del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----
- Art.6°** La presente disposición entrará a regir desde el 01 de enero de 2022.-----
- Art. 7° COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----


Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social




CARLA BACIGALUPO
MINISTRA





RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

ANEXO I

REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL

a) Objeto de Gasto 123 - Remuneración Extraordinaria: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonado al funcionario trasladado temporalmente (Comisionado) en la Entidad de destino, siempre y cuando no lo perciba en el mismo concepto en la institución de origen. Será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

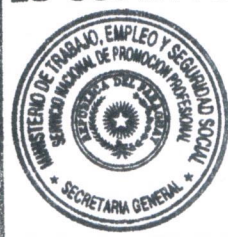
- El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de 3 (tres) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales, y solo podrá ser autorizado por escrito, en cada caso particular por el superior jerárquico del departamento o dirección de la repartición pública en que resulte necesario.
- Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo según el Código Laboral, hasta 3 (tres) horas diarias, u 8 (ocho) horas semanales.

Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto de Gasto.

b) Objeto de Gasto 125 - Remuneración Adicional: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonado al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no lo perciba en el mismo concepto en la institución de origen. Será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

- El trabajo adicional no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas mensuales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección departamento o dirección de la repartición pública en que resulte necesario.
- Se considerarán horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo, o en días inhábiles.
- En caso de requerirse, y por disposición de la Máxima Autoridad Institucional, podrá autorizarse hasta 24 (veinticuatro) horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director General, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES:

1. Los Directores o equivalentes deberán presentar ante la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, la autorización por escrito de la Máxima Autoridad Inmediata y, el pedido de pago de dichas remuneraciones, en un periodo no mayor a los 7 (siete) primeros días hábiles de cada mes. Los desembolsos quedan sujetos a la Disponibilidad Financiera Institucional. En caso de no presentar en dicho periodo, deberá ser autorizado por la Gerencia Económica, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y/o criterios que hubiere lugar.
2. No serán consideradas aquellas solicitudes de pago presentadas para el personal que se encuentre con registros de asistencia que no sean reconocidos como el reloj biométrico, a excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas ante la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
3. Para el cálculo de las horas extraordinarias y adicionales, en los registros de asistencia deberán estar registradas tanto la entrada como la salida del funcionario y no será en ningún caso considerado aquel cuyas marcaciones en el horario de entrada se hayan registrado fuera del horario establecido, a excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas.
4. Los Funcionarios designados al pago serán responsables del cumplimiento efectivo de las tareas programadas en horas extraordinarias y adicionales.
5. Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional el Responsable de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, realizará el cálculo de las horas trabajadas de los funcionarios autorizados a realizar trabajos luego del horario ordinario, el cual remitirá con un informe a la Gerencia Económica; dicho informe servirá para la liquidación de las Remuneraciones Extraordinarias y/o Adicionales.
6. En las Oficinas dependientes del Servicio Nacional de Promoción Profesional donde por motivos de fuerza mayor no se cuente con Reloj Biométrico, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, deberá emitir un informe técnico, de manera que al funcionario que presta servicio en dicha dependencia y que cuente con autorización de pago, tenga derecho al cómputo de las horas trabajadas.
7. La recepción de los pedidos de pagos de remuneraciones extraordinarias y adicionales por parte de la Gerencia Económica, no constituye compromiso de pago.

El pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales le corresponde la asignación de la doceava parte de lo percibido durante el año, en concepto de aguinaldo, conforme a disponibilidad presupuestaria.



Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES: a los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias y adicionales se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- **Jornada Ordinaria:** Corresponde a las horas diarias y semanales establecidas para los funcionarios públicos en leyes especiales y normativas vigentes.
- **Jornada Extraordinaria:** Es el tiempo de trabajo en virtud de los servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria laboral.
 1. **Hora extraordinaria, semanal y mensual:** 3 (tres) horas diarias, 8 (ocho) horas semanales, hasta 32 (treinta y dos) horas mensuales.
 2. **Precio por hora RE:** Sueldo mensual, más un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.
 3. **Formula:** Sueldo mensual (x) 1.7 (/) 240 = precio por hora RE
 4. **Liquidación** = precio por hora RE (x) horas extraordinarias trabajadas = RE devengado
 5. A la Remuneración Extraordinaria se le retendrá en concepto de aporte jubilatorio el descuento imponible del dieciséis por ciento (16%).
- **Jornada Adicional:** Es el tiempo de trabajo en virtud de los servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria y extraordinaria de labor. Incluye las jornadas de trabajo realizadas en días no hábiles.
 1. **Hora adicional, semanal y mensual:** según la necesidad de los servicios hasta un máximo mensual de 24 (veinticuatro) horas mensuales. En caso de requerirse, y por disposición de la Máxima Autoridad Institucional, podrá autorizarse hasta 24 (veinticuatro) horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario.
 2. **Precio por hora RA:** Sueldo presupuestado, más un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.
 3. **Formula:** Sueldo mensual (x) 1.7 (/) 240 = precio por hora RA
 4. **Liquidación** = precio por hora RA x horas adicionales trabajadas + recargos = RA devengado
 5. Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para jornadas ordinarias de trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Alberto R. Coronado B.
Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interno
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



B. 11884
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

6. Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para jornadas ordinarias de trabajo.
7. **Formula:** Sueldo mensual (x) 2 (/) 240 = precio por hora RA
8. A la Remuneración Adicional no se le aplicará la retención en concepto de aporte jubilatorio.

Las solicitudes de pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales que no cuenten con Crédito Presupuestario y/o Plan Financiero Institucional, no serán procesadas.

c) Objeto de Gasto 131 - Subsidio Familiar: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario permanente de la Institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así también, podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no lo perciba en el mismo concepto en la institución de origen.

1. Subsidio por nacimiento de hijos: se asigna al funcionario que presta servicios en el Servicio Nacional de Promoción Profesional en carácter de funcionario permanente y comisionado un subsidio de Guaraníes ochocientos mil (Gs. 800.000), por única vez, por evento, según disponibilidad presupuestaria.

En caso que ambos padres presten servicios en la Institución solo será abonado a uno de ellos. Para el efecto deberán presentar la solicitud correspondiente al encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, con los siguientes requisitos:

- Certificado de nacimiento original o copia autenticada por Escribanía.
- Fotocopia de cédula de identidad civil autenticada por Escribanía del funcionario solicitante.

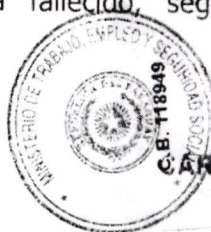
2. Subsidio por Defunción: Se asigna al funcionario que presta servicios en el Servicio Nacional de Promoción Profesional en carácter de funcionario permanente y comisionado. El evento deberá estar acreditado para el efecto con el certificado de Defunción, el Acta de Nacimiento del Funcionario solicitante y la copia de la cédula de identidad del difunto y del funcionario solicitante. Todos los documentos presentados deben ser originales o copias autenticadas por Escribanía. El vínculo familiar debe ser de padres, cónyuge e hijo/a. Se abonará hasta la suma de Guaraníes Un millón doscientos mil (G. 1.200.000) en concepto de gastos de sepelio por cada fallecido, según disponibilidad presupuestaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Alberto R. González B.
Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Carla Bacigalupo
MINISTRA

Página 16 de 16



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

3. Ayuda por Escolaridad: se podrá asignar al funcionario que presta servicios en el Servicio Nacional de Promoción Profesional en carácter de funcionario permanente y comisionado, un subsidio de hasta Guaraníes Un Millón (Gs. 1.000.000) por hijo, según disponibilidad presupuestaria. Así mismo, podrá ser abonado al funcionario comisionado, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen (de carácter obligatorio la presentación de constancia original).

Sera asignado por cada hijo menor de 18 años hasta el máximo de 3 (tres) hijos, con grado académico desde el Jardín con 4 años cumplidos hasta el 3º tercero de la media.

Para el efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente al encargado de Talentos Humanos del Servicio Nacional de Promoción Profesional, con los siguientes requisitos:

- Certificado de nacimiento original o copia autenticada por Escribanía del hijo.
- Constancia o recibo de la inscripción del alumno, original o copia autenticada por Escribanía, especificando el grado de escolaridad.
- Fotocopia de cédula de identidad civil autenticada por Escribanía del funcionario solicitante.

En caso de que en la Institución el funcionario tenga hijos en común, sólo uno de ellos tendrá derecho a solicitar la ayuda escolar.

Los funcionarios permanentes y comisionados cuyos hijo/a se encuentre usufructuando el servicio de guardería del Servicio Nacional de Promoción Profesional, no podrá percibir el pago en concepto de ayuda escolar por ese hijo/a.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS AJUSTADOS A LA MATRIZ SALARIAL

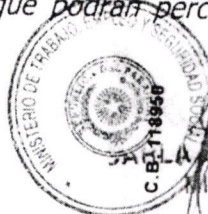
Art. 49.- de la Ley 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022": *Establécese que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ajustados a la matriz salarial no podrán asignar beneficios complementarios programados en los Objetos de Gasto: 133 "Bonificaciones" y 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales", en un porcentaje superior al 30% (treinta por ciento) del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal de los cargos administrativos. Quedan exceptuados los ordenadores de gastos, habilitados, pagadores y equivalentes que podrán percibir hasta el 50% (cincuenta por ciento)...*



Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Gerente General Interino



J. A. SACIGALUPO
MINISTRA

Página - 7 - de 16



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

d) Objeto de Gasto 133 - Bonificaciones y Gratificaciones: Los Organismos y Entidades del Estado afectados a la matriz salarial, deberán ajustar las remuneraciones de su personal conforme a la nómina de funcionarios presentados al Ministerio de Hacienda, utilizada en la elaboración del Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación vigente.

1. Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior: El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la entidad en orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefe de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establecen la Estructura Orgánica u Organigrama aprobado por disposición legal correspondiente.

- 1.1) Viceministros del Poder Ejecutivo, Presidentes, Directores y/o Titulares de las ED.
- 1.2) Síndicos de quiebras.
- 1.3) Síndicos de la CGR y Defensor Adjunto del Pueblo.
- 1.4) Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades.
- 1.5) Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades.
- 1.6) Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Directores Financieros y Administrativos de las Entidades, conforme al artículo 71 de la Ley N° 1535/1999.

La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base del sueldo más gastos de representación, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

El funcionario comisionado, perteneciente a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), designado a prestar servicios a un cargo de nivel superior percibirá las bonificaciones y otros beneficios, en caso que corresponda, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el Anexo del Personal de la



Lic. Alberto R. Coronel B.
Int. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Secretaría General - SNPP





RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

2. Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa: El pago en este concepto podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento;

- 2.1) Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- 2.2) Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
- 2.3) Funcionarios técnicos de las Entidades recaudadoras del Estado quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos.
- 2.4) Verificadores/analistas de las Entidades recaudadoras del Estado cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad.
- 2.5) Verificadores/transferencistas de fondos quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y Bonos del Tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores.
- 2.6) Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.
- 2.7) Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la gestión funcional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY).

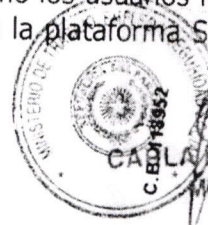
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Alberto R. Coronado
Secretaría General - SNPP



Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



CABLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

- 2.8) Personal que cumple funciones de gestión de control en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Equipo técnico del MECIP, Equipos de Auditoría de la CGR y Auditorías Internas Institucionales de los OEE.

La Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base del sueldo, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

3. Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria: El pago en este concepto podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de registro contable-patrimoniales y gestión de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) y Comité de evaluación de las UOC, autorizadas por la Entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas.

La Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base del sueldo, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

4. Bonificación por Responsabilidad en el cargo para Ordenadores de Gastos o Habilitado Pagador y Equivalentes: El pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y a quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional.

La bonificación por "*Responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos y habilitado pagador y equivalentes*" se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base del Sueldo, más Gastos de Representación, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

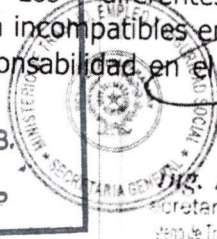
5. Gratificaciones Ocasionales: Prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

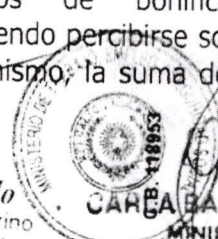


Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP



Dg. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

recibidas en los Objetos del Gastos 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del sueldo mensual más Gastos de Representación para aquellos que lo perciban.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

1. Las asignaciones complementarias de los funcionarios permanentes (Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones), deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones establecidas en el presente Anexo.
2. Los Créditos presupuestarios previstos para el efecto y el Plan Financiero asignado dentro del presente Ejercicio Fiscal, incluyendo el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada, autorizado anualmente por Decreto.
3. Para acceder al pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa y por Gestión Presupuestaria, los Superiores Inmediatos deberán presentar de forma escrita a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano el listado de los funcionarios con sus respectivos informes de actividades laborales, dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles del mes. En caso de no presentar en dicho periodo, deberá ser autorizado por la Gerencia Económica, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y/o criterios que hubiere lugar.

e) **Objeto de Gasto 199 - Otros gastos del personal:** Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal vigente por otros conceptos, tales como:

1. Causas presupuestarias o administrativas justificadas; Pagos ocasionales de remuneraciones del personal dentro del Grupo 100 - Servicios Personales - como compromisos del Ejercicio Fiscal en vigencia y compromisos no obligados en ejercicios anteriores.
2. Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias y diferencia de remuneraciones durante el año:
 - pagos de sueldos y aguinaldos del personal nombrado, por falta de cargos presupuestarios en el Anexo de Personal que puedan ser ocupados por funcionarios públicos de carrera que ocupan cargos de confianzas y por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo para pasar a cumplir otra función dentro de la Entidad.
 - Diferencia negativa de remuneración registrada en el presente ejercicio fiscal con relación a lo percibido al mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, en el importé presupuestado asignado al funcionario y/o personal comisionado, como consecuencia de la implementación de la nueva matriz salarial siempre que el funcionario ocupe el mismo cargo y cumpla las mismas funciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP



Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ing. BACIGALUPO
MINISTRA

Página - 11 - de 16



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

3. Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
4. Por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con la Entidad por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos;
5. Salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.
6. Otros gastos del personal;
 - Asignación al funcionario o personal público de carrera en concepto de diferencia de sueldos en el caso que ocupen cargos interinos de mayor asignación siempre y cuando se tenga previsto en el Anexo de Personal el cargo referido,
 - Asignación a aquellos funcionarios que han dejado de ocupar cargos de confianza y han optado por volver a ocupar el anterior cargo de menos asignación, con la correspondiente deducción de aportes jubilatorios.
 - Gastos ocasionales de remuneraciones y aguinaldo del personal contratado comprometido en el ejercicio anterior o ejercicios fiscales anteriores.

Otras disposiciones de acuerdo al Decreto N° 6581/2022 y dictámenes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda.

Funcionarios o personal no reincorporados en la Administración Pública: Cuando el funcionario esté definitivamente desvinculado de la Institución y no proceda el descuento en concepto de jubilaciones, los gastos del personal ordenados por sentencia o resolución judicial podrán ser atendidos con el objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

Procedimiento de liquidación para personal reincorporado. Siempre y cuando el personal sea reincorporado en planilla y en casos de diferencia de sueldos deberán deducirse los porcentajes de descuentos en concepto de jubilaciones y pensiones o de seguridad social.

- f) **Personal Contratado:** Los contratos celebrados entre el personal y el Servicio Nacional de Promoción Profesional serán aprobados u homologados por acto administrativo de la Máxima Autoridad o por delegación al ordenador de gastos. Para las nuevas contrataciones deberá aplicarse obligatoriamente el procedimiento de Concurso de Méritos conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1626/2000 y su reglamentación. El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y



Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interior
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, las asignaciones complementarias y temporales podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación, calculado según se trate de un OEE ajustado o no a la matriz salarial, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2022, que será acumulativa en el año. Por efecto únicamente de las asignaciones temporales y en casos debidamente justificados podrá incrementarse el tope hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual, y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional.

Queda excluido de los topes los pagos de los conceptos descritos en el O.G. 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto.

Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, bonificación responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios vinculados a la estructura orgánica, antigüedad, ni por ser ordenador de gastos.

En el contrato podrán estipularse beneficios de seguro médico por cuenta de la institución. Esta disposición regirá para el personal contratado que por Ley no tenga cobertura de seguro médico del Instituto de Previsión Social.

En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual, fijado en el Artículo 41, inciso a), de la Ley N° 6873/2022.

f.1) Objeto de Gasto 141 - Contratación de Personal Técnico: La contratación del personal técnico (por unidad de tiempo o por producto, indistintamente), remuneración máxima hasta tres (3) salarios mínimos mensuales establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a G 2.289.324. -x tres (3), y hasta el total de treinta y seis (36) salarios mínimos en el año. Los contratados por unidad de tiempo deberán cumplir una carga horaria laboral de seis (6) u ocho (8) horas diarias o de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales, conforme al Artículo 198 del Código Laboral. No corresponderá la contratación de profesionales con título de grado en este



Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FB 118956

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

Objeto del Gasto, sino en el de Honorarios Profesionales (OG 145). El contratado en personal técnico deberá contar con el título habilitante de técnico superior.

f.2) Objeto de Gasto 144 - Jornales: La contratación del personal jornalero (por unidad de tiempo), hasta dos (2) salarios mínimos mensuales para actividades diversas no especificadas, equivalente a Gs. 2.289.324.- x dos (2) y hasta el total de veinticuatro (24) salarios mínimos en el año.

No corresponde la contratación de profesionales con título de grado ni de técnicos calificados en este Objeto del Gasto, sino en el de Honorarios Profesionales (OG 145) y Contratación de Personal Técnico (OG 141) respectivamente.

f.3) Objeto de Gasto 145 - Honorarios Profesionales:

f.3.1) El personal profesional que presta servicios por unidad de tiempo en la Entidad (mensualeros), podrá percibir remuneración máxima hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs. 2.289.324.- x cuatro (4) (IVA incluido), y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año, cumpliendo una carga horaria de hasta seis (6) a ocho (8) horas diarias y de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales, la que será determinada por la autoridad del área en que presta servicios de conformidad con la naturaleza y exigencias de los trabajos requeridos. Estará en relación de dependencia el personal que presta servicios en el orden jerárquico dentro de la estructura orgánica y funcional de las Entidades.

f.3.2) Cuando la prestación de servicios del contratado se establezca por resultado o producto, con el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, podrán percibir remuneraciones hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs.2.289.324- x cuatro (4) (IVA incluido), y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos durante el año, que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez, hasta el citado monto, indistintamente, en las modalidades de prestación de servicios establecidas en el respectivo contrato.

f.3.3) En el caso de los consultores o especialistas contratados con el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, en base a los términos del respectivo contrato celebrado a través de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, independientemente de su Fuente de financiamiento (10, 20 o 30), podrán celebrarse contratos con remuneraciones máximas por meses mensuales de guaraníes hasta doce (12) salarios mensuales establecido para actividades diversas no especificadas equivalentes a Gs. 2.289.324.- x 12 (IVA incluido), y hasta el monto total de ciento cuarenta y cuatro (144) salarios en el año equivalente a Gs. 2.289.324.- x 144 (IVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP

Jug. Félix Argüello
Secretario General Interino



CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

incluido), que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez hasta el citado monto, indistintamente. En ningún caso, los consultores o especialistas contratados podrán ocupar puestos en relación de dependencia dentro de la estructura orgánica y funcional de la Entidad donde se ejecuta el proyecto.

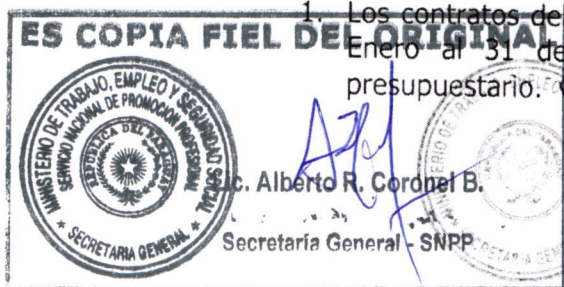
f.3.4) Los contratos correspondientes a Honorarios Profesionales con consultores o especialistas nacionales e internacionales, en el marco de recursos administrados por las agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y entidades similares, podrán celebrarse con remuneraciones máximas en guaraníes hasta doce (12) salarios mínimos mensuales establecido para actividades diversas no especificadas equivalente a Gs. 2.289.324.- x 12 (IVA Incluido) y hasta el monto total de ciento cuarenta y cuatro (144) salarios en el año equivalente a Gs. 2.289.324.- x 144 (IVA incluido), en el año.

Para todo personal contratado regirán las normas constitucionales y legales de la prohibición de la percepción de doble remuneración en más de una Entidad del Estado conforme al artículo 41, inciso b), de la Ley N° 6873/2022 y la presente reglamentación. En tal orden normativo, el personal contratado con los Objetos del Gasto 141 Contratación de personal técnico, 144 Jornales, 145 Honorarios Profesionales, 146 Contratación del personal de servicio en el Exterior y 147 Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario, no podrá celebrar más de un contrato y recibir más de una remuneración en un OEE o en otros OEE. Salvo el caso del personal contratado para el ejercicio de la docencia e investigación científica y el personal de blanco.

En el caso del personal contratado, el pago de las horas extraordinarias y adicionales será imputado al mismo Objeto del Gasto asignado en el Contrato correspondiente (141 Personal Técnico, 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales), y para el pago efectivo de las horas extraordinarias y adicionales el personal deberá ser contratado por unidad de tiempo y estar contemplado la posibilidad de pago de estos conceptos en una de las cláusulas del Contrato respectivo.

Las recontrataciones de personal, podrá ser conforme a lo siguiente:

1. Los contratos deberán estipularse dentro del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y no podrán exceder el ejercicio presupuestario.



Dr. Alberto R. Cordón B.
Secretaría General - SNPP

Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 121 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES BÁSICAS, TEMPORALES, COMPLEMENTARIAS Y OTROS GASTOS DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.-----

Asunción, 31 de enero de 2022

2. En la renovación de contratos no se podrá disponer incremento del monto contractual en relación a lo percibido en el Ejercicio fiscal 2021.

Estas recontrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

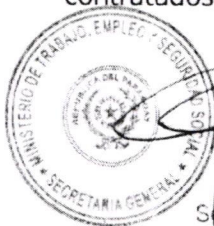
El Control Previo a la Obligación de los Recursos Presupuestarios estará a cargo de la Dirección de Control del SNPP.

El control Posterior estará a cargo de la Dirección de Auditoría Interna, conforme a su plan de trabajo debidamente autorizado.

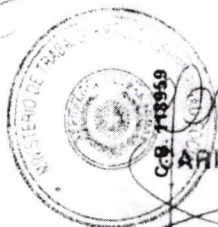
f.4) Objeto de Gasto 148 – Contratación de Personal Docente para cursos especializados:

La contratación ocasional de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de maestrías y postgrados en Instituciones Públicas, (por unidad de tiempo o por producto, indistintamente) hasta tres (3) salarios mínimos mensuales establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs. 2.289.324.- x tres (3) y hasta el total de treinta y seis (36) salarios mínimos en el año, en proporción a las horas cátedras por mes.

La contratación de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores, así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral podrá realizarse por hora cátedra. Cuando los mismos sean contratados por unidad de tiempo, regirá el tope de remuneración establecido.



Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Carla Bacigalupo
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO
DEL EJERCITO PARAGUAYANO ANPP

Nro.

Revisado: *Monte Carlo*

Fecha: *31-01-22* Hora:

